

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná -Cesar	
--	--	--

Chiriguaná, Enero Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA NUÑEZ DIAZ Y OTROS
RADICADO	20-178-3184-001-2013-00211-00

Este despacho, encuentra que el trabajo de partición realizado por uno de los apoderados reconocidos dentro del proceso que nos ocupa, esto es, Dr. LUIS FELIPE RUIZ, no se encuentra acorde a la realidad actual, tal como lo manifiesta el objetante de dicho trabajo, toda vez, que el paso del tiempo ha sido evidente desde que se aprobaron los inventarios y avalúos correspondientes, hasta la fecha.

Por lo anterior, este despacho ORDENA al partidor, reajuste la partición de los bienes que forman parte de la sucesión del CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ, para lo cual deberá tener en cuenta las recomendaciones que realice el apoderado judicial de la socia patrimonial SANDRA MILENA LASCARRO RIOS.

En consecuencia, de lo anterior, CONCEDASE 20 días, para reajustar el trabajo de partición respectivo.

Cominar al apoderado judicial de SANDRA MILENA LASCARRO RIOS, en aras que de común acuerdo presenten la partición correspondiente con el apoderado judicial de los herederos reconocidos, tal como fue ordenado por esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57059959e58e41ec5a5404db348692a811175d0fc794da019f4dc5a2bbe143b1

Documento generado en 28/01/2022 12:14:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**